

CIRCULAR

RECIBIDA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2016



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CIRCULAR N° 03 - 2016

TEGUCIGALPA, M.D.C. 27 DE MAYO de 2016.

Con el propósito de agilizar y mejorar, La Prestación de Servicios de Transporte de Correspondencia y Encomiendas del Poder Judicial, brindada en este año por la empresa Expreco S. de R.L., esta Dirección Administrativa solicita que el personal encargado de hacer uso de este servicio, tome en cuenta los siguientes requisitos:

1. El llenado de toda la información de la Guía Original tiene que ser elaborada por el **Remitente** con nombre, firma y sello de quien solicita el servicio de envío; igualmente quien lo recibe (**Destinatario**). Ya que es uno de los requisitos para poder efectuarle el pago a Expreco.
2. Tener el cuidado al momento de llenar con los datos **La Guía de Remisión**, y en el caso de que sea necesario Anularla; Escribir la palabra **ANULADA**, especificando la causa, ya que el uso de esta papelería es regulada por la DEI a la empresa Expreco.
3. No se aceptaran Guías Originales con borrones y tachaduras, sobre todo en la casilla de Cantidad.
4. En la Guía Original debe describirse cual es el Contenido del envío, cuando se refiere a **Cajas**, ya que se paga por la Descripción y el Peso de la misma.
5. Cuando se utilice los servicios de Expreco para el envío de dinero en efectivo, debe de escribirse en la Guía la **cantidad**; ya que la empresa no se hace responsable por reclamos posteriores.
6. Las Dependencias a Nivel Nacional que no tienen un **Sello** con el nuevo **Logotipo del Poder Judicial**, para **Envío y Recibo de Correspondencia**, es necesario solicitarlo a esta Administración o a las Administraciones Regionales.
7. Cualquier anomalía, o mal servicio por parte de Expreco hacerlo del conocimiento a la Administración correspondiente por escrito para hacer las correcciones del caso.
8. **Prohibido** utilizar los Servicios de Expreco para **Asuntos Personales**.



Abog. Julio Cruz Bonilla
Director Administrativo

CIRCULAR



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, M.D.C.,
09 de Junio de 2016.

OFICIO No.- 881-SCSJ-2016.

SEÑORES:
MAGISTRADOS CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ
DEFENSA PUBLICA
INSPECTORIA GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEMAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
TODA LA REPUBLICA.

CIRCULAR No. 07

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad al Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias para funcionarios y empleados del Poder Judicial, comunica lo siguiente:

PRIMERO: Que el **primer período de Vacaciones de 2016** para los funcionarios y empleados del Poder Judicial, será del día **lunes cuatro (04) al diecisiete (17) de julio del presente año**, reiniciando las labores el día **lunes dieciocho (18) de julio de este año (2016)**, compensando uno de los días concedidos por el asueto de Semana Santa.

SEGUNDO: Los días del período vacacional mencionado, **SON INHABILES** para efectos de los términos judiciales, a tenor de lo establecido en el Artículo 119 numeral 2) del Código Procesal Civil; lo anterior sin perjuicio de los turnos programados en los Juzgados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, la Defensa Pública e Inspectoría General de Juzgados y Tribunales.

TERCERO:

- a) En los Juzgados de Letras de Familia únicamente turnará una persona que se encargará de la recepción y entrega de las pensiones alimenticias.
- b) En los Juzgados de Violencia Doméstica estará el personal estrictamente necesario para atender asuntos de urgencia y flagrancia así como recepción y entrega de pensiones alimenticias.

Atentamente,



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

Cc: Archivo.

CIRCULAR

CIRCULAR

LA CONTRALORIA DEL NOTARIADO ORGANO EJECUTIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE COMPLACE EN SALUDARLES Y A LA VEZ SE LES INFORMA A TODOS LOS NOTARIOS Y PUBLICO EN GENERAL A NIVEL NACIONAL QUE A PARTIR DEL 04 AL 17 DE JULIO SEGÚN OFICIO NO. 881-SCSJ-2016 DE FECHA 09 DE JUNIO 2016; SE ENCONTRARAN CERRADAS LAS INSTALACIONES DE ESTA DEPENDENCIA ESTATAL EN VIRTUD DE GOZAR DEL PERIODO DE VACACIONES QUE OTORGA LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A TODOS SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, CON EL FIN DE QUE PUEDAN ADQUIRIR EL PAPEL ESPECIAL NOTARIAL ANTES DE ESTA FECHA.

Atentamente

Tegucigalpa MDC 21 de Junio 2016



**ABOG. JOSE GILBERTO AQUINO GUEVARA
DIRECTOR**

CIRCULAR



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C.,
23 de Junio de 2016

OFICIO No.-999-SCSJ-2016

SEÑORES:
CORTES DE APELACIONES
JUZGADOS DE LETRAS
DEFENSA PÚBLICA
INSPECTORÍA GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES
TODA LA REPÚBLICA.

Con instrucciones de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, transcribo el auto recaído en la *Denuncia*, con registro No. *S.C.-106-2013*, que en su parte conducente dice: "**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis, la Sala de lo Civil, integrada por los Magistrados: **REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ**, como Coordinador **WILFREDO MÉNDEZ ROMERO** y **RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO**, dictan el siguiente **AUTO**: I. **ANTECEDENTE DE HECHO...** II. **FUNDAMENTOS DE DERECHO...** III. **PARTE DISPOSITIVA...** **PON UNANIMIDAD DE VOTOS** emite **AUTO Y RESUELVE**: I. **HABILITAR** al Notario **LEONARDO REYES QUEZADA** en el ejercicio de la función Notarial. II. Que el Notario **LEONARDO REYES QUEZADA** a sabiendas de su obligación de depositar en la Secretaría del Tribunal sus sellos y Exequátur de Notario, dejó transcurrir el tiempo sin cumplir lo ordenado; no obstante, no se le puede mantener suspendido indefinidamente, por lo que esta Sala es del parecer que se habilite en el ejercicio de la Función Notarial. III. **MANDA**: Que una vez notificado el presente Auto, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia libre atentos oficios a todo los órganos judiciales del país, así como al Instituto de la Propiedad para que éste comunique a la Dirección de Registros y Registros Públicos de la Propiedad y Mercantil del País, al Ministerio Público, Unión de Notarios y al Colegio de Abogados de Honduras para informar de la habilitación en el ejercicio de la función Notarial del Abogado **LEONARDO REYES QUEZADA**.- **NOTIFÍQUESE**.- **FIRMAS y SELLO**: **REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ**, MAGISTRADO COORDINADOR; **WILFREDO MÉNDEZ ROMERO**, MAGISTRADO; **RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO**, MAGISTRADA; **FIRMA Y SELLO**: **BETTY JANETH PALMA O'CONNOR**, RECEPTORA ADSCRITA."

NOTA: La presente resolución fue notificada al Abogado **Leonardo Reyes Quezada** el 15 de Junio de 2016.

Atentamente,


LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

